

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00269-00
BANCO DE BOGOTÁ S.A. con (Nit. 860.002.964 – 4)
DDO: RECUBRIMIENTOS Y PLÁSTICOS COVERPLAST S.A.S. (Nit. 805.016.313-0)
DDO: LUIS ALFONSO SALAZAR POVEDA (C.C. 16.608.006)
DDO: DARLING SALAZAR ARANGO (C.C. 67.020.171)

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2.024

El Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante auto No. 93 del 10 de abril de 2023 y notificado en oficio # 140 del 23 de enero de 2024 decidió:

"DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE LOS REMANENTES de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los embargados dentro del proceso con garantía real adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra la demandada DARLING SALAZAR ARANGO, el cual cursa en el Juzgado TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo radicado 2021-00269, bien descrito como Apartamento C-102 TORRE C, del CONJUNTO RESIDENCIAL INES DE -LARA, identificado con matrícula inmobiliaria 370-770370."

La citada solicitud se tendrá cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., por ser el primer juzgado en solicitarlo (Nm.28-30).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE

TENER en cuenta el embargo de remanentes respecto de los bienes de la demandada Darling Salazar Arango, identificada con C.C. 67.020.171, exactamente el identificado con matrícula inmobiliaria 370-770370 Apartamento C-102 Torre C, del Conjunto Residencial Inés De Lara, que comunica el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali, por ser el primer juzgado en solicitarlo. Ofíciase a tal despacho comunicándole esta decisión.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00269-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2c7089c6a26458ce617d2fae7b1f373b359e078e7b8064f469ecc027fa84bc**

Documento generado en 13/03/2024 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>